



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 133-2025/MPC-GM**

Contumazá, 07 de mayo del 2025

**VISTO:** El informe N° 075-2025/MPC-GDTI-IVP de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el Responsable del Instituto Vial Provincial; Informe N° 0375-2025/MPC-GDTI de fecha 05 de mayo del 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Memorandum Simple N° 195-2025/MPC-GM de fecha 07 de mayo del 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 0142-2025/MPC-OGA-UFGRH de fecha 07 de mayo del 2025; emitido por la Unidad de Recursos Humanos; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC de fecha 22 de noviembre de 2023, la Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Contumazá, en su Artículo Tercero, numeral 1. delegó en el Gerente Municipal las facultades administrativas y resolutorias en materia de Gestión de Recursos Humanos, siguientes: "(...) 1.1) Suscribir las resoluciones de Encargatura y/o delegación de firma de los Gerentes, Jefes de la Oficina y de la Unidades funcionales de la Municipalidad Provincial de Contumazá; y en aplicación extensiva, **suscribir las resoluciones de designación temporal de funciones en caso de personal CAS**";

Que, el Artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, dispone que los/as trabajadores/as bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: (i) **designación temporal**; (ii) rotación temporal; y, (iii) comisión de servicios.

Por, tanto de considerar los requisitos establecidos y visto su Currículo del Ing. CIVIL **CRISTIAN MANUEL LESCANO CASTILLO**, quien actualmente ocupa el cargo de Jefe la Unidad Funcional de Riesgos y Desastres, debo indicar que de acuerdo con los requisitos establecidos en los documentos de Gestión Vigentes de la Entidad cumple el Perfil establecido. Por lo que sugiero una **Designación Temporal de Funciones** para que desempeñe el cargo de **Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial** salvo otra decisión de su despacho, dicha acciones de desplazamiento debe ser formalizada mediante un documento admirativo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
**Contumazá**

"Año de la Recuperación y  
Consolidación de la Economía Peruana"



En Consecuencia, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, considerar los requisitos establecidos OPINO que; se debe realizar la Designación Temporal de Funciones al **Ing. CIVIL CRISTIAN MANUEL LESCANO CASTILLO** para que, en adición a sus funciones, desempeñe el cargo de Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial, hasta que se realice la contratación de un profesional para que desempeñe dicho cargo.

Por ende, bajo el marco legal establecido en el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativas de Servicios y su Reglamento, y en aplicación del principio de legalidad contemplado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, a fin de asegurar el normal funcionamiento del Área de Operaciones del Instituto Vial Provincial se dispone la Designación Temporal de Funciones como Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial al **Ing. CIVIL CRISTIAN MANUEL LESCANO CASTILLO**, a partir del 08 de mayo del 2025, hasta que se realice la contratación del profesional para que desempeñe dicho cargo.

Por las consideraciones mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DISPONER la DESIGNACION TEMPORAL DE FUNCIONES al **Ing. CIVIL CRISTIAN MANUEL LESCANO CASTILLO**, como Jefe de Operaciones del Instituto Vial Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá, a partir del 08 de mayo del 2025, hasta que se realice la contratación del profesional para que desempeñe dicho cargo, en adición a sus funciones.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER que, a través de Secretaria General, notifique la presente resolución al **Ing. CIVIL CRISTIAN MANUEL LESCANO CASTILLO**, y a los órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de Transparencia de la presente resolución.

**COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

*Manual Ismael Leiva Sánchez*  
**Manual Ismael Leiva Sánchez**  
GERENTE MUNICIPAL